



Anuncio

Mediante el presente anuncio se da traslado de la Resolución nº R0000067057, dictada por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 27 de noviembre de 2023, por la que se **conceden definitivamente las subvenciones a Ayuntamientos de la isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023. E2023005230**

“Asunto: Resolución definitiva de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023. E2023005230

Visto el expediente relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 13 de junio de 2023 aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas subvenciones (y rectificación de error material mediante acuerdo de 20 de junio de 2023) las cuales fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código nº 705659 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de junio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 8 de julio hasta el 27 de julio de 2023, ambos inclusive. El trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en las solicitudes y en la documentación complementaria fue publicado en el tablón de anuncios de la Corporación entre los días 1 de septiembre y 14 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La Comisión de Valoración prevista en la base 14ª de las reguladoras de esta convocatoria se reunió con fecha de 2 de octubre de 2023, procediendo a valorar las solicitudes presentadas y emitiéndose la propuesta de resolución provisional con fecha 11 de octubre de 2023 siendo el plazo de alegaciones a dicha propuesta provisional de diez (10) días hábiles, desde el 13 hasta el 26 de octubre de 2023, ambos inclusive, sin que se recibieran alegaciones a la misma.

TERCERO.- La propuesta provisional advertía de que, por motivos de economía procesal y si del resultado del período de alegaciones concedido al efecto, no se desprendía modificación alguna de los importes concedidos a las entidades beneficiarias, que es el supuesto que nos ocupa, en el plazo de 10 días hábiles deberían aceptarse las subvenciones otorgadas, entendiéndose que el transcurso de este plazo sin que se recibiese respuesta, se entendería como aceptación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	OJ1plmOtiNJM12jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	28/11/2023 10:48:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OJ1plmOtiNJM12jqLyJSSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





CUARTO.- Detectado error en la propuesta de resolución provisional respecto al Ayuntamiento de Fasnia, en cuanto al importe de la subvención concedida, con fecha 2 de noviembre de 2023 se procede a la rectificación del error producido en la propuesta de resolución provisional para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla a Ayuntamientos de la isla para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023, siendo notificada al mencionado Ayuntamiento al ser el único afectado. Con fecha 8 de noviembre el Ayuntamiento de Fasnia presenta escrito aceptando la subvención en la cuantía rectificada.

QUINTO.- Las bases de la convocatoria determinan que la instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y que el plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Dicho plazo comenzó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, desde la publicación de la correspondiente convocatoria el día 28 de junio y finaliza el 28 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Los Ayuntamientos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 por la Intervención General se ha emitido informe favorable con observaciones, que han sido subsanadas por este Servicio.

OCTAVO.- Con posterioridad a la remisión del expediente a la Intervención General, y tras correo electrónico remitido por el Ayuntamiento de El Rosario, que no había presentado alegaciones en el plazo de diez días hábiles conferido respecto a la propuesta de resolución provisional, se advierte que el mencionado Ayuntamiento sí había presentado el Anexo II en el plazo de presentación de solicitudes bajo otra denominación. Emitido informe técnico, de fecha 22 de noviembre de 2023, de valoración del Proyecto se concluye que *“el proyecto presentado por el Ayuntamiento de El Rosario, no cumple el Objeto y la Finalidad de la convocatoria”*, procediendo la exclusión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El régimen jurídico del presente expediente viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de junio de 2023, así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- Para atender al gasto propuesto, ascendente a **cien mil euros (100.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23-0121-2314-46240 del vigente Presupuesto Corporativo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en la base 4 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las bases reguladoras de la subvención. Y en este

Código Seguro De Verificación	OJ1p1mOtiNJM12jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	28/11/2023 10:48:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OJ1p1mOtiNJM12jqLyJSSw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7	



sentido, se formuló la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración, así como la Propuesta de resolución provisional y rectificación de la misma respecto al Ayuntamiento de Fasnia, obrantes en el expediente.

CUARTO.- Por lo que, tomando en consideración que no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional inicial y el Ayuntamiento de Fasnia ha presentado escrito aceptando la subvención tras la rectificación del error producido en la propuesta de resolución provisional, así como toda la documentación que obra en el expediente, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 14, apartado d), de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

QUINTO.- Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de los Ayuntamientos propuestos como beneficiarios, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, y al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGs.

SEXTO.- En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir **“entregas de fondos con carácter previo a la justificación”**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 16 de las que rigen la convocatoria de referencia.


SÉPTIMO.- La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **código 705659**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico disponible en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 13).

NOVENO.- La resolución definitiva de concesión de la subvención, que debe motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, conforme a la base 15 debe contener:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

Código Seguro De Verificación	OJ1plmOtiNJM12jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	28/11/2023 10:48:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OJ1plmOtiNJM12jqLyJSSw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





DÉCIMO.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

DÉCIMO-PRIMERO.- La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones se fundamenta en:

- Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece en el art 70.2. u) que los Cabildos Insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, entre otras, en materia de igualdad de género.
- El artículo 6.2.s) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que establece como competencia de los Cabildos Insulares la igualdad de género.

DÉCIMO-SEGUNDO.- La Base 15ª de las reguladoras de la presente convocatoria establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento es la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, debiendo entenderse que, en virtud de Decreto de la Presidencia D0000003978 de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027, modificado por Decreto D0000004000097, de 28 de julio, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2023, el Reglamento Orgánico de la Corporación y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones es la Directora Insular de Igualdad y Diversidad.

A la vista de la propuesta de resolución provisional de fecha 11 de octubre del año en curso, rectificada por la propuesta de resolución provisional de 2 de noviembre, que ha devenido definitiva, y del informe de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO: Desestimar las solicitudes expuestas a continuación:

Nº	ENTIDAD	MOTIVO
E2023005232S00024	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	Presentación extemporánea
E2023005230S00002	AYUNTAMIENTO DE EI SAUZAL	No cumple el Objeto y Finalidad de la convocatoria, toda vez que los objetivos y acciones se establecen como prevención de la violencia de género, línea A) I y

Código Seguro De Verificación	OJ1p1mOtiNJM12jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	28/11/2023 10:48:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OJ1p1mOtiNJM12jqLyJSSw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7	



		destinados al alumnado de centros educativos o a la población en general.
E2023005230S00009	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	No cumple el Objeto y Finalidad de la convocatoria, línea A) III no se destina al colectivo específico al que se alude. Tampoco en la línea A II), destinado además al alumnado de centros educativos o a la población en general con campañas de sensibilización.
E2023005230S00013	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	Documentación aportada insuficiente a efectos de valoración: no consta Anexo II.
E2023005230S00005	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	Documentación aportada insuficiente a efectos de valoración: no consta Anexo II.
E2023005230S00010	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	No alcanza la valoración mínima conforme Base 12
E2023005230S00017	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	No alcanza la valoración mínima conforme Base 12

SEGUNDO: Conceder a los Ayuntamientos a continuación indicados, las subvenciones para los proyectos y por los importes igualmente relacionados, estableciéndose un plazo de justificación de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado (base 16):

BENEFICIARIA	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN		IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO JUSTIFICACIÓN
		INICIO	FIN		
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA P3802500C E2023005230S00001	SUMANDO EN POLÍTICA DE IGUALDAD 2023	15-1-24	15-7-24	4.200,00 €	15-10-24
AYUNTAMIENTO DE FASNIA P3801200A E2023005230S00003	TEJIENDO TALENTOS	4-9-23	31-1-24	3.178,92	31-4-24
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ P3802800G E2023005230S00004	PROYECTO AMAPOLAS.GÉNERO, EMPODERAMIENTO Y RELACIONES SEXO AFECTIVAS	15-12-23	15-12-24	7.705,00 €	15-3-25
A AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	MESAS DE BIENESTAR	1-11-23	31-10-24	7.705,00€	31-1-25

5

Código Seguro De Verificación	OJ1plmOtiNJM12jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	28/11/2023 10:48:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OJ1plmOtiNJM12jqLyJSSw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7	



P3804000B E2023005230S00006					
AYUNTAMIENTO DE ADEJE P3800100D E2023005230S00007	TAJEA III	18-12-23	17-12-24	21.208,00	13-3-25
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA P.3801100C E2023005230S00008	JOVENES VIVAS, SEGURAS Y LIBRES	1-10-23	30-5-24	7.705,00 €	30-8-24
AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES P3805200G E2023005230S00011	LA MUJER RURAL CHASNERA, LOGROS Y METAS	1-10-23	31-3-24	4.708,00€	31-6-24

BENEFICIARIA	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN		IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO JUSTIFICACIÓN
		INICIO	FIN		
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA P3803500B E2023005230S00012	“UN ESPACIO PROPIO”: TALLER DE EMPODERAMIENTO PARA MUJERES	18-12-23	18-6-24	7.705,00 €	18-9-24
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA P3801000E E2023005230S00014	RUTA VIOLETA BUENAVISTA DEL NORTE	1-10-23	1-6-24	4.700,00 €	1-9-24
AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA P3801900F E2023005230S00015	CONECTANDO IGUALDAD. GUIA DE ISORA 2023- 2024	4-12-23	17-6-24	7.705,00€	17-9-24
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA P3802600A E2023005230S00016	ALERTAS ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1-11-23	28-2-24	18.772,08 €	28-5-24
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA P3805100I E2023005230S00018	CUIDANDO EN IGUALDAD	6-11-23	6-3-24	4.708,00	6-6-24
Total					100.000€

TERCERO: El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación	OJ1p1mOtiNJM12jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	28/11/2023 10:48:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OJ1p1mOtiNJM12jqLyJSSw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7	



CUARTO: Disponer la obligación de pago a favor de los beneficiarios indicados en el párrafo anterior con cargo a:

Aplicación presupuestaria	23-0121-2314-46240
Propuesta contable fase A	23-004273
Número de ítem	23-010500
Número de subvención concedida	2023-000491
Número relación doc. contable D	2023-000411

QUINTO: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la resolución de concesión podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.”

La Jefa de Servicio
Isabel Cubas Marrero

Código Seguro De Verificación	OJ1p1mOtiNJM12jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	28/11/2023 10:48:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OJ1p1mOtiNJM12jqLyJSSw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	